

*Ministerio de Salud Pública*

12 OCT. 2012

**VISTO:** lo dispuesto por la Ley N° 18.256 de 6 de marzo de 2008 y Decreto N° 284/008 de 9 de junio de 2008;

**RESULTANDO:** I) que, conforme lo previsto en la referida normativa, se encomendó a esta Secretaría de Estado la definición de la tipología, leyenda, imágenes y/o pictogramas a incluirse en los envases de productos de tabaco;

II) que ello está directamente relacionado con la facultad del Ministerio de Salud Pública de aprobar las pautas o leyendas que contengan la advertencia sanitaria correspondiente, en el entendido de que la misma debe modificarse periódicamente e incluir imágenes y/o pictogramas;

III) que por Ordenanza Ministerial N° 375 de 11 de julio de 2011, se dispuso que los pictogramas a utilizarse en los envases de productos de tabaco se definen en dos (2) imágenes combinadas con las correspondientes leyendas, que deberán ser estampadas en el 80% (ochenta por ciento) inferior de ambas caras principales de toda cajilla de cigarrillos y en general, en todos los paquetes y envases de productos de tabaco, y en todo empaquetado y etiquetado de similar característica, en el orden y según la forma que lucen en el modelo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza, debiéndose imprimir igual número de cada tipo de combinación de imagen y leyenda para cada marca que exista en el mercado;

**CONSIDERANDO:** I) que corresponde al Ministerio de Salud Pública definir las imágenes y/o pictogramas y leyendas que deberán

colocarse en ambas caras principales de toda cajilla de cigarrillos y en general, de todos los paquetes y envases de productos de tabaco y de todo empaquetado y etiquetado de similar característica;

II) que también corresponde a esta Secretaría de Estado definir la advertencia sanitaria a incluir conjuntamente con las imágenes y/o pictogramas;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto;

### **EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

#### **RESUELVE:**

- 1º) Dispónese que las advertencias sanitarias a utilizarse en los envases de productos de tabaco se definen en cuatro (4) imágenes combinadas con las correspondientes leyendas, que deberán ser estampadas en el 80% (ochenta por ciento) inferior de ambas caras principales de toda cajilla de cigarrillos y en general, en todos los paquetes y envases de productos de tabaco, así como en todo empaquetado y etiquetado de similar característica, en el orden y según la forma y colores que lucen en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza, debiéndose imprimir igual número de cada tipo de diseño de cajilla, para cada marca que exista en el mercado.
- 2º) Establécese que una de las dos caras laterales de las cajillas de cigarrillos y envases de productos de tabaco deberá ser ocupada en su totalidad por la siguiente leyenda: “El humo de tabaco contiene sustancias tóxicas y venenosas como cianuro y arsénico”. El texto será impreso en letras negras sobre fondo blanco.

## *Ministerio de Salud Pública*

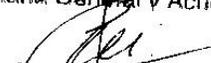
- 3º) La violación de las disposiciones de la presente Ordenanza, faculta al Ministerio de Salud Pública a aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente, en el ejercicio de sus facultades de policía sanitaria.-
- 4º) Deróganse los incisos 1 y 2 de la Ordenanza Ministerial N° 375 de 11 de julio de 2011.
- 5º) La presente disposición entrará en vigencia a partir de los ciento ochenta (180) días siguientes contados a partir de la fecha de la presente Ordenanza.
- 6º) Pase al Departamento de Comunicación en Salud a fin de su publicación en la página Web del Ministerio de Salud Pública. Tome nota la Dirección General de la Salud. Cumplido, archívese.

Ord. N° 593



Dr. JORGE E. VENEGAS  
Ministro de Salud Pública

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
archivado en el Dpto. de  
Secretaría General y Acuerdos



Ma. CRISTINA ROCA  
Directora Dpto.  
Secretaría General y Acuerdos  
M. S. P.

¿EN QUÉ ETAPA DE LA ENFERMEDAD ESTÁS?

Las personas enfermas de tabaquismo tienen disminuidos los sentidos del gusto y el olfato y su salud bucal deteriorada. Además, tiene más riesgos de sufrir enfermedades coronarias y accidentes cardiovasculares.



El tabaco que no sabe a nada y no huele es insulso y los siempre insulso.



www.puedodejar.com  
0800 HUMO

¿EN QUÉ ETAPA DE LA ENFERMEDAD ESTÁS?

También se enferman de tabaquismo las personas que no fuman porque respiran sustancias tóxicas que provocan infecciones respiratorias y asma, entre otros.



El tabaco que no sabe a nada y no huele es insulso y los siempre insulso.



www.puedodejar.com  
0800 HUMO

¿EN QUÉ ETAPA DE LA ENFERMEDAD ESTÁS?

Las personas enfermas de tabaquismo tienen más riesgos de sufrir cáncer de boca, faringe, laringe, esófago, pulmón y cuello, entre otros. También aumentan los riesgos de quemaduras graves.



El tabaco que no sabe a nada y no huele es insulso y los siempre insulso.



www.puedodejar.com  
0800 HUMO

¿EN QUÉ ETAPA DE LA ENFERMEDAD ESTÁS?

Las personas enfermas de tabaquismo muestran irritación en la nariz y dolor en la garganta. Además de los problemas respiratorios, también sufren de problemas de visión, migrañas e infartos.



El tabaco que no sabe a nada y no huele es insulso y los siempre insulso.



www.puedodejar.com  
0800 HUMO